



INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN
Conferencia Internacional sobre Enseñanza Superior
Melbourne, del 7 al 9 de diciembre de 2005

Declaración adoptada por los participantes

Declaración para las Delegaciones de la VI Conferencia Ministerial de la OMC sobre el AGCS y la Educación

Por la presente, y como representantes de sindicatos y asociaciones de la educación, nos dirigimos a ustedes para comunicarles nuestras preocupaciones y recomendaciones con respecto a las negociaciones sobre servicios que se están llevando a cabo actualmente bajo el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).

Nuestras preocupaciones sobre el alcance del AGCS en los servicios de la educación son las siguientes:

1. Creemos firmemente que los principios del AGCS están en conflicto, desde su origen, con los valores educativos. El AGCS es un acuerdo comercial que tiene como objetivo ampliar las oportunidades de negocio de los inversores. En cambio, el objetivo de la educación es servir al interés público. La educación hace avanzar el entendimiento humano, preserva y fomenta las culturas y refuerza la sociedad civil y las instituciones democráticas.
2. La educación no debe ser tratada como una mercancía ni debe estar sujeta a normas comerciales. La educación es, como lo indica la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, un derecho humano que debe ser igualmente accesible por todas las personas sin tener en cuenta sus recursos.
3. Estamos profundamente preocupados por el impacto potencial de las disposiciones del AGCS en la educación. Cuando un país se compromete con ellas, las normas del AGCS pueden imponer mercados abiertos para la educación y permitir que las instituciones y las compañías *offshore* puedan tomar parte libremente en las actividades educativas. Las autoridades locales, incluidas las agencias de acreditación y de control de calidad, tendrían un control mínimo.
4. También han surgido algunas preguntas muy inquietantes sobre el impacto del AGCS en el acceso a la educación y su calidad, en las ayudas públicas y los fondos, y en la capacidad de la autoridad doméstica para regular a los proveedores de la educación. Mientras muchas de estas preguntas siguen sin

respuesta, lo que sí está claro es que hay riesgos muy significativos asociados con la inclusión de los servicios de la educación en el AGCS.

5. También nos preocupa que las normas del AGCS impongan un modelo de educación (privado, comercial y orientado a la importación) en los países en desarrollo, debilitando así sus propios sistemas nacionales de educación.
6. Seguimos preocupados por el hecho de que la excepción para los servicios públicos en el AGCS sigue siendo ambigua y está abierta a una interpretación contradictoria. El Artículo 1:3 del AGCS proporciona una interpretación muy reducida de “servicios prestados en el ejercicio de una autoridad gubernamental”, que, tras una rigurosa lectura, no excluiría totalmente a la educación, la salud y otros servicios público-comerciales del AGCS.
7. Nos oponemos a los intentos realizados por algunos miembros para procurar compromisos en los servicios de educación privada. Dada la naturaleza mixta pública y privada de muchos sistemas educativos, especialmente en el nivel superior, creemos que es extremadamente difícil definir qué servicios educativos están proporcionados estrictamente sobre una base no comercial. Los compromisos en los servicios educativos privados podrían exponer, por equivocación, al sistema público de educación a la liberalización y la competencia comercial.
8. Estamos profundamente preocupados por las recientes propuestas de los países desarrollados de dar un enfoque de “evaluación comparativa” o “complementariedad” a las negociaciones. Este enfoque amenaza con hacer desaparecer la limitada flexibilidad que hay en el AGCS. Forzaría a los Estados Miembros a crear compromisos en ámbitos como la educación y otros servicios públicos, en los que no están preparados para ello.
9. Somos conscientes de que existe una lista sustancial de demandas para la liberalización de los sistemas educativos que algunos grupos plurilaterales pretenden conseguir. Estas demandas incluyen la eliminación de los ajustes reguladores que afectan a la propiedad y a la administración de instituciones, la acreditación, el reconocimiento de cualificaciones, los materiales educativos y la calidad.
10. Los debates orientados al desarrollo de una disposición de “regulación doméstica” bajo el AGCS también podrían afectar de forma negativa a la educación. Las actuales propuestas aplicarían una prueba de necesidad para las normas técnicas, la licencia y los requisitos de cualificación para asegurar que estas medidas de regulación no sean “más agravantes que necesarias para garantizar la calidad del servicio”. Si las aplicamos a los servicios de la educación, las reglas domésticas de regulación podrían dar lugar a que la capacidad de las autoridades domésticas de controlar la calidad y la acreditación de las instituciones extranjeras se viera dificultada.

11. Otros debates sobre las normas del AGCS incluyen la contratación pública y las subvenciones. Nos preocupa que el AGCS se refiera ya a subvenciones (como las hechas a través de sus disposiciones de Trato Nacional). La introducción de normas de contratación pública en el AGCS, o los cambios en las normas de las subvenciones podrían seguir limitando la capacidad de los gobiernos de proveer fondos para la educación pública y otros servicios relacionados sin aceptar un aumento en la comercialización y la competencia privada.
12. También somos conscientes de la forma en que otras negociaciones de la OMC pueden afectar a la educación. Creemos que los debates sobre Acceso al Mercado No Agrícola (NAMA), por ejemplo, podrían resultar en una disminución de los aranceles. Para muchos países en desarrollo, los aranceles representan una porción sustancial del total de los ingresos del gobierno. Unos ingresos más bajos en aranceles podrían suponer una menor provisión de fondos para la educación.
13. Igualmente, creemos que los compromisos realizados en otros sectores de servicios también pueden tener un impacto significativo en la educación. Un ejemplo de ello son los servicios relacionados con la informática o los compromisos en las telecomunicaciones que implican una transferencia transfronteriza del contenido educativo. Además, los compromisos realizados en los servicios de la investigación y el desarrollo también pueden afectar a la educación superior.
14. Creemos en la necesidad de crear iniciativas de capacitación para expandir las oportunidades de educación en los países en desarrollo, especialmente las de educación superior. Una forma de conseguirlo podría ser mediante una asistencia económica a los gobiernos de los países en desarrollo para crear más plazas para los estudiantes, o mediante acuerdos entre esos gobiernos y las instituciones educativas de otros países. El punto clave es que la capacitación debería poder tener lugar a petición e iniciativa del gobierno de un país en desarrollo sin que ese país tuviera que reducir sus opciones políticas aceptando compromisos obligatorios sobre servicios educativos previstos en el AGCS.

De acuerdo con esto, les ofrecemos las siguientes recomendaciones a los Estados Miembros:

Recomendación 1: Adopción de un enfoque de precaución

Reconociendo los riesgos descritos anteriormente, instamos enérgicamente a los Estados Miembros a que adopten un enfoque de precaución no realizando ni intentando llegar a ningún otro compromiso en los servicios educativos ni en otros sectores de servicios que puedan afectar a la educación.

Recomendación 2: No realizar ni intentar llegar a compromisos en los servicios educativos privados

Dado que es extremadamente difícil definir claramente qué servicios de la educación están proporcionados estrictamente sobre una base no comercial, instamos a los Estados Miembros a que no realicen ni intenten llegar a ningún compromiso en la educación privada o en otros servicios relacionados con ella.

Recomendación 3: Clarificar y hacer del Artículo 1:3 un artículo eficaz

El Artículo 1:3 necesita cambios fundamentales para garantizar que su propósito sea claro y, lo más importante, totalmente eficaz. El Artículo 1:3 debería ser enmendado de forma que los servicios público-comerciales queden explícitamente excluidos del AGCS.

Recomendación 4: Rechazar la evaluación comparativa y la complementariedad

Las propuestas de desarrollar una evaluación comparativa y unos enfoques plurilaterales en las negociaciones del AGCS podrían forzar a los países a realizar compromisos en sectores sensibles como la educación y otros servicios públicos. Ello reduciría de forma significativa la flexibilidad de los Estados Miembros, especialmente la de los países en desarrollo. Recomendamos enérgicamente que los Estados Miembros rechacen la evaluación comparativa y el uso de los grupos plurilaterales para hacer presión indebida a los Miembros.

Recomendación 5: Oponerse a disposiciones adicionales sobre regulación doméstica

Los cambios en las disposiciones del AGCS sobre Regulación Doméstica, de la forma en que han sido propuestos, podrían limitar seriamente la capacidad de los gobiernos para regular sus sistemas educativos. Las provisiones existentes ya levantan preocupaciones. Por esta razón, recomendamos que los Estados Miembros rechacen las propuestas de seguir limitando la regulación doméstica.

Recomendación 6: Oponerse a disposiciones adicionales sobre subvenciones o contratación pública

La introducción de normas sobre la contratación pública en el AGCS podría permitir que los competidores comerciales pudiesen demandar un acceso a la provisión de fondos del gobierno. Los cambios en las normas sobre las subvenciones podrían seguir limitando la capacidad de los gobiernos de proveer fondos para la educación pública y otros servicios relacionados con ella. Por ello, recomendamos que los Estados Miembros rechacen las propuestas de desarrollar normas adicionales en estas áreas.

Recomendación 7: Revisión del AGCS

Hemos observado que la revisión demandada del AGCS no ha sido llevada a cabo. Recomendamos que esta revisión tenga lugar e incluya una revisión del alcance de la educación en el AGCS con vistas a eliminarla. Dicha revisión también debería centrarse en las formas de mejorar la transparencia en las negociaciones. Como parte de la misma, también recomendamos que los Estados Miembros que hayan llegado a algún compromiso con el AGCS en los servicios educativos o en servicios relacionados, tengan permiso para renunciar a ellos sin compensación alguna.

Conclusión

Apoyamos enérgicamente la cooperación internacional creciente, la movilidad y los intercambios de estudiantes y de personal, y reafirmamos que en la cooperación educativa/académica internacional, y en los valores educativos/académicos, deberían prevalecer los no comerciales. Creemos que la educación no es un producto comercial. Sus características más importantes son la cultural, la social y la de desarrollo. Por ello, el hecho de que esté gobernada por acuerdos comerciales como el AGCS es totalmente inapropiado.

Al mismo tiempo, creemos que se necesitan normas internacionales específicas para la educación con el fin de afrontar las cuestiones que están surgiendo en la educación transfronteriza. Por estas razones, incitamos a los Estados Miembros a eliminar el alcance del AGCS en la educación.

Adoptada de forma unánime por los delegados de la Vª Conferencia de la Internacional de la Educación sobre Enseñanza Superior e Investigación.
Melbourne (Australia)
9 de diciembre de 2005